

**Expediente: TEECH/JDC/015/2018, acumulado al TEECH/JDC/012/2018.**

**Actor: Mario Moreno Moreno, Jerónimo Guzmán Pérez, Víctor Moreno Navarro y otros.**

**Autoridad Responsable: Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y otro.**

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el oficio de referencia, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de veintidós fojas útiles, y anexos que acompaña descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 307, numeral 1, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio sin número, de esta misma fecha, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en veintidós fojas útiles, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Mario Moreno Moreno, Jerónimo Guzmán Pérez, Víctor Moreno Navarro, Pablo Cruz Hernández, Sebastián Guzmán Aguilar, Ricardo Hernández Pérez, Manuel Guzmán López, Nicolás Hernández Gómez, María Luisa Jiménez Gómez, Pablo Pérez Núñez, Mario Cesar Pérez Deara, Manuel Gómez Silvano, Domingo Miranda López, en conjunto con sus principales Jerónimo Guzmán Méndez, Juan Gómez Moreno, Juan Diego Gómez Hernández y María Álvarez Pérez, indígenas tzeltales e integrantes de la Comisión del Gobierno Comunitario para el municipio de Chilón, Chiapas, en contra de *“Acto de Autoridad emitido por la SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en cumplimiento a la instrucción girada por la Consejera Presidente de la COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas de fecha 22 de Enero del presente año, por el cual con fundamento en los artículos 4, párrafo 1 y 273, párrafo 1, fracción 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana se pronuncia respecto a la Solicitud presentada el 17 de Noviembre de 2017 por la Comisión integrada por los que suscriben el presente documento; el cual FUE CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA del mismo Instituto. OMISIÓN: La falta de respuesta por parte del CONSEJO GENERAL así como de la COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ambos órganos del INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Organismo Público Local, respecto de la Solicitud presentada el 17 de Noviembre de 2017 por la Comisión integrada por los que suscriben el presente documento.”*(sic), y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que ahora promueven los accionantes, se advierte la conexidad con el diverso Juicio Ciudadano, instado por los mismos actores y radicado en este Tribunal con la clave **TEECH/JDC/012/2018**, en el que

impugnan el “Acto de Autoridad emitido por la SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en cumplimiento a la instrucción girada por la Consejera Presidente de la COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas de fecha 22 de Enero del presente año, por el cual con fundamento en los artículos 4, párrafo 1 y 273, párrafo 1, fracción 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana se pronuncia respecto a la Solicitud presentada el 17 de Noviembre de 2017 por la Comisión integrada por los que suscriben el presente documento. OMISIÓN: La falta de respuesta por parte del CONSEJO GENERAL así como de la COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ambos órganos del INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Organismo Público Local, respecto de la Solicitud presentada el 17 de Noviembre de 2017 por la Comisión integrada por los que suscriben el presente documento.” (sic); lo anterior es así, habida cuenta de que, impugnan el mismo acto y señalan a las mismas autoridades responsables.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/015/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JDC/012/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JDC/012/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RUBRICAS.**